

Av. Teodoro Chassereaux Samaná, Rep. Dom (809) 538-2325

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAMANA Gestión 2020/2024

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/03/2021 Ref. AMS-CCC-CP-2021-0003

QUE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN, FICHAS TECNICAS Y DESIGNACION DE PERITOS PARA EL REMOZAMIENTO DEL CEMENTERIO DE SAMANA.

Siendo las 10:00 am del día (04) del mes de Octubre del año 2021, se reunieron en la oficina del alcalde, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: Nelson Antonio Núñez alcalde Municipal, Víctor Alexis Berroa Gerente Financiero, Francisco Fernández Tejada Consultor jurídico, Acceso a la información, Mariel Medina Báez Encargada de Compras.

El **Sr. Nelson Antonio Núñez**, dio inicio a la sección, comunicando a los presentes que la reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado en el Remozamiento del Cementerio de Samaná.

SEGUNDO: Conocer y aprobar la referencia, que regirá el proceso para el Remozamiento del Cementerio de Samaná.

TERCERO: Designar los peritos que realizaran las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo con los términos de referencia.

CONCIDERANDO: A que el articulo 16 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modalidad contentiva en la Ley 449-06 establece en su número 14: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso aplica para Compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisiciones de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley No. 340-06 con sus modificaciones contenida en la Ley 449-06, establece: para determinar la modalidad de selección a aplicar en proceso de compra o contratación se utilizara los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el congreso de la República Dominica.

CONCIDERANDO: Que mediante la resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (7) de Enero del año (2020), la Dirección General de Compras y Contrataciones, Determino los Umbrales topes que deberán utilizar las instituciones públicas, para establecer el procedimiento de selección utilizados.

CONCIDERANDO: Que el articulo 36 de reglamento de aplicación de la Ley de compras contenido en el decreto No. 543-12, establece: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará Constituido por cinco miembros.

CONCIDERANDO: Que el párrafo I del articulo 36 del decreto 543–12, establece también: será responsabilidad también del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados a evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el articulo 71 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: La designación de los peritos para elaboración de las específicaciones técnicas/ Fichas Técnicas o términos de referencia, cuando existan, deberá realizar el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

CONCIDERANDO: Que es un deber del Comité de Compras, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para parámetros establecidos y ceñidos a la normativa en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.

VISTA: Constitución política de la Republica Dominicana, Votada y proclamada por la asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año (2015) gaceta oficial No. 10805.

VISTA: Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras Concesiones, de Fecha (18) del mes de agosto del año (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha (06) de diciembre de 2006.

VISTO: Decreto 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación de la ley 340-06 sobre comparas y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (06) de Septiembre del 2012.

VISTO: El Instructivo para designación de peritos, emitido por la dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución No. PNP-06-2020 sobre las pautas generales para la elaboración de pliego de condiciones, Fichas técnicas de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Publicas en fecha (14) del mes de septiembre del año (2020).

VISTO: El requerimiento Remozamiento del Cementerio de Samaná. Solicitado por el Departamento de Planeamiento Urbano, Fecha 15 de septiembre 2021.

VISTO: EL Pliego de Condiciones que normaran el presente proceso de Comparación de Precios.

Todo lo procedente enumerado, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Samaná, por unanimidad de votos decide:

PRIMERO APROBAR: que el proceso de Comparación de Precios sea el que rija el Remozamiento del Cementerio Municipal de Samaná.

SEGUNDO APROBAR: Designación de como peritos a los Señores: José Antonio Faña Miguel Encargado de Planeamiento Urbano y Wenceslao Fermín Ingeniero de Planeamiento Urbano, por poseer las competencias, experiencia y conocimiento en el área para evaluar las ofertas presentadas en el proceso de comparación de precios del Remozamiento del Cementerio municipal de Samaná.

TERCERO ORDENA: la publicación del presente acto administrativo al Portal Transaccional, y Portal institucional www.ayuntamientosamana.gob.do

Finalmente, sin más nada que tratar procedimos a dar clausura a la reunión.

Dado en la ciudad de Samaña, Republica Dominicana, los Cuatro días (04) del mes de septiembre del año 2021.

Nelson Antonio Núñez

Presidente del comite

Mariel Medina Baez

Encargada de Compro

Miembro

Pranasco Fernandez Tejavo

Chasulton purpuso

Nicembro

O Sultro

Nonta de Compro

Miembro

Nonta de Compro

Miembro

Nonta de Compro

Miembro

Nonta de Compro

Nonta